

**AUTO DE TIERRAS**

Radicado No. 700013121003 2020 000028 00

Sincelejo, Sucre, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso:** SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.  
**Solicitantes:** BERTA CRISTINA HERNANDEZ DE RICARDO, ANA TERESA, ROSALÍA, MARIA DE LA LUZ, ROSIRIS, MARTHA CECILIA, MONICA ESTHER y BERTHA DEL CARMEN YENERIS HERNANDEZ.  
**Opositor:** ALFONSO JOSE GONZALEZ VERGARA y FRANCISCO MANUEL PALENCIA ATENCIA.  
**Predio:** NUEVO PORVENIR  
**FMI:** 340-17850

De conformidad con la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en auto anterior, se determinó remitir por correo electrónico las comunicaciones con las órdenes que fueron dadas en el auto admisorio, sin embargo, no se aprecian los oficios de notificaciones dirigidos a los señores ALFONSO JOSE GONZÁLEZ VERGARA y FRANCISCO MANUEL PALENCIA ATENCIA, toda vez que el primero figura como titular inscrito de derechos reales sobre el predio denominado “**NUEVO PORVENIR**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17850, y el segundo, como poseedor del mismo fundo desde hace varios años, el cual puede verse afectado con el presente proceso.

En atención a lo anterior, se verificó en el libelo de la demanda que el señor ALFONSO JOSE GONZÁLEZ VERGARA, puede ser notificado al correo electrónico [alfongon32@gmail.com](mailto:alfongon32@gmail.com), y su número de teléfono celular es 3106329527. Respecto al señor FRANCISCO MANUEL PALENCIA ATENCIA, se dice que puede ser ubicado en el Predio Nuevo Porvenir, sin ningún número telefónico de contacto.

Bajo ese derrotero, se ordenará que, por la secretaría de este Despacho, se envíe la notificación de la admisión de la presente solicitud al señor ALFONSO JOSE GONZÁLEZ VERGARA, en los términos dispuestos en el numeral octavo (8°) del proveído admisorio a su correo electrónico. Respecto a la notificación del señor FRANCISCO MANUEL PALENCIA ATENCIA, se hace indispensable y pertinente, solicitarle la colaboración al señor Personero Municipal de San Onofre, Sucre, que hace presencia en los distintos corregimientos de dicha jurisdicción, y puede ubicar a la persona antes anotada; por lo que es procedente solicitar el apoyo al agente del ministerio público, para que por su intermedio se logre tal cometido, en virtud del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011.

Además, tampoco se avizora en el plenario, el edicto de publicación en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, ordenado en el ordinal sexto (6°) de la providencia admisorio.

Paralelamente, se requerirá a las entidades que no han acatado los ordenamientos proferidos en el proveído que admitió la presente demanda.

Así las cosas, se

**RESUELVE:**

1. **ORDENAR** que, por secretaría, se notifique de la admisión de la presente solicitud, al señor ALFONSO JOSE GONZÁLEZ VERGARA, en los términos dispuestos en el numeral octavo (8°) del proveído admisorio, al correo electrónico [alfongon32@gmail.com](mailto:alfongon32@gmail.com), advirtiéndole que cuenta con un término de **quince (15)**

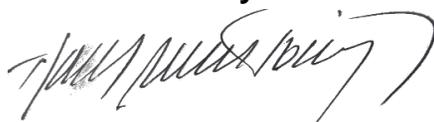
**días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación para presentar su oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

- 2. OFÍCIESE** a la Personería Municipal de San Onofre, Sucre, para que por intermedio de su dependencia y dentro del término de la distancia, en virtud del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011, se sirva notificar la admisión de la acción de la referencia al señor FRANCISCO MANUEL PALENCIA ATENCIA, quien puede ser ubicado en el Predio Nuevo Porvenir, situado en el Corregimiento El Aguacate. Remítase con destino a la presente actuación la respectiva constancia de recibido por el mentado señor. Para los efectos legales, se anexa traslado de la Acción de Restitución de Tierras de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría ofíciense en tal sentido y relaciónese junto con este cuadro de notificación (datos de la persona a notificar) a diligenciar por el Agente del Ministerio Público.

- 3. ORDENAR** que, por secretaría se realice el edicto de publicación en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, dispuesto en el numeral sexto (6°) de la providencia adiada 15/10/2019, que admitió la presente solicitud, y se remita al correo institucional de notificaciones de la UAEGRTD territorial Bolívar, para lo pertinente.
- 4. REQUERIR** a la representante judicial de los solicitantes, Dra. Lila Rosa Polo Núñez, para que en un término no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue al Despacho, con destino al presente proceso, la información pedida en el ordinal 12°, esto es, copia de las solicitudes de representación judicial de las señoras MARÍA DE LA LUZ y MARTHA CECILIA YENERIS HERNÁNDEZ, las cuales no reposan en el expediente.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS**  
**JUEZ**

JDSC/AMV.

**Firmado Por:**  
**Jose David Santodomingo Contreras**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 De Restitución De Tierras**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0309b090d0877dce6b2fa6dcfde51c5b92e269a2eaa12adf640cc0c41c6c18e**

Documento generado en 05/10/2022 11:07:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**